



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Constancia secretarial:** Arauca, Arauca, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para poner en conocimiento pruebas documentales y adoptar otra determinación. Sírvase proveer.

**Beatriz Adriana Vesga Villabona**

Secretaria

Arauca, Arauca, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** : 81001 3333 002 2015 00480 00  
**Demandante** : Ciro Orlando Tellez  
**Demandado** : Extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-  
INCODER, sucedido procesalmente por el  
Patrimonio Autónomo de Remanentes del Incoder  
en liquidación cuya vocera y administradora es la  
Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario  
“FIDUAGRARIA S.A”  
**Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, observa que en el expediente de la referencia obran a folios 193- 206 y 211- 213 las pruebas documentales que se encontraban pendientes por recaudar en audiencia de pruebas del 10 de julio de 2018<sup>1</sup>, por lo tanto, el despacho ordenará poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público las pruebas arribadas para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se concederá el término de tres (3) días. Lo anterior en virtud del principio de celeridad procesal.

Adicional a lo anterior, se constata que una pieza procesal se ha perdido (CD)<sup>2</sup>, razón por la cual se hace necesario dar aplicación al artículo 126 del CG del P. En tal sentido se ordenará a las partes arrimar al expediente copia del audio correspondiente a la audiencia de pruebas del 10 de julio de 2018 dentro del término de diez (10) días. Se prescindirá en este momento de la audiencia que enlista el numeral 2º de la norma en cita, en virtud de que la agenda del despacho tiene programadas audiencias hasta agosto del presente año, razón por la cual resultará más expedito iniciar la reconstrucción parcial del expediente a través de medio escrito

En mérito de lo expuesto, el despacho,

---

<sup>1</sup> Folios 187- 189 del expediente.

<sup>2</sup> Contiene audiencia de pruebas llevada a cabo el 10 de julio de 2018.

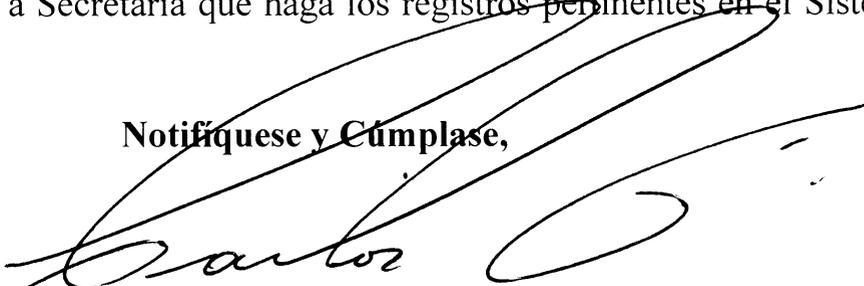
## Resuelve

**Primero: Poner** en conocimiento a las partes y al Ministerio Público las pruebas arribadas a folios 193- 206 y 211- 213 para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se concederá el término de tres (3).

**Segundo: Ordenar** a las partes arrimar al expediente copia del audio correspondiente a la audiencia de pruebas del 10 de julio de 2018 dentro del término de diez (10) días. Se prescindirá en este momento de la audiencia que enlista el numeral 2° de la norma en cita, en virtud de que la agenda del despacho tiene programadas audiencias hasta agosto del presente año, razón por la cual resultará más expedito iniciar la reconstrucción parcial del expediente a través de medio escrito.

**Tercero: Ordenar** a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 013, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, 05 DE FEBRERO DE 2020, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria